



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU - PICCHU PARA EL MUNDO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2011-MPF/A

Ferreñafe, 27 de Junio del 2011

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de Junio del 2011; ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe Legal N° 189-2011-MPF/GAJ, Expediente N° 03217, de fecha 10 de Junio del 2011, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, sobre Proyecto de Ordenanza de Reglamento Interno del Servicio de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente de Ferreñafe; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, en su artículo 194° concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 40°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Ordenanzas de las Municipales Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Oficio N° 012-2011-COM.REG.IPC/MPF, Expediente N° 3217 de fecha 26 de Mayo del 2011, los Regidores Municipales, Profesora María I. Parraguéz Carrasco y Abog. Juan P. Jesús



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Guevara Bellodas, en nombre de la Comisión de Regidores del Área de Promoción de los Derechos del Niño y Adolescente; haciendo uso de la facultad normativa establecida en la Ley Orgánica de Municipalidades, concordada con el Reglamento Interno del Concejo Provincial han procedido a emitir como iniciativa un Proyecto de Ordenanza denominado "Proyecto de Ordenanza de Reglamento Interno del Servicio de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente de Ferreñafe", proyecto de ordenanza que consta de XI Títulos, 22 Artículos y Una Disposición Final; por lo que ha requerido de la opinión legal para luego proseguir con el trámite correspondiente;

Que con Informe N° 102-2011-MPF/OPP, de fecha 08 de Junio del 2011, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, a solicitud de Asesoría Jurídica según Memo. N° 054-2011-MPF/GAJ, por las razones que expone, precisa que ha revisado el Proyecto de Ordenanza de Reglamento Interno del Servicio de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente de Ferreñafe" y sobre el Artículo 7° del citado reglamento, respecto del personal que trabajaría en dicha dependencia, depende de la disponibilidad económica de nuestra municipalidad; lo que sugiere se considere el personal que se encuentra de acuerdo con la documentación de Gestión: Cuadro Para Asignación de Personal;

Que, con Informe Legal N° 189-2011-MPF/GAJ, Expediente N° 03217, de fecha 10 de Junio del 2011, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, refiriéndose al Proyecto de Ordenanza del Reglamento Interno del Servicio de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente de Ferreñafe; de su **Análisis**, se desprende: ... 1) Que según la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 10° son atribuciones y obligaciones de los regidores numeral 1, proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos; 2) Que según la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84° Programas Sociales, Defensa y Promociones de Derechos; las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones, del numeral 1.3 **"Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local"**; 3) Que según la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 40°, Ordenanzas, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE



en la normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; ...4) Que el inciso 8, del artículo 9º de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar, suprimir o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, debiendo elevarse el mismo a sesión de concejo municipal para su aprobación. Por lo que siendo una facultad del concejo municipal teniendo en cuenta el fin del presente proyecto de ordenanza de mejoramiento del desarrollo local a través de las acciones indicadas en el; la gerencia de asesoría jurídica considera que resulta factible dicho proyecto de ordenanza; 5) Que se debe tomar en cuenta las sugerencias efectuadas por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, contenidas en su Informe N° 102-2011-MPF/GPP, de fecha 08 de Junio del 2011; 6) Que según la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 20º, numeral 6, prescribe que son atribuciones del Alcalde, Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación. **Concluye** su Informe Legal, Opinando que es Viable el Proyecto de Ordenanza del Reglamento Interno del Servicio de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente de Ferreñafe, por adecuarse a la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que debe elevarse a sesión de concejo para su aprobación y posteriormente se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, el acotado Informe Legal N° 189-2011-MPF/GAJ, Expediente N° 03217, de fecha 10 de Junio del 2011, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, sobre Proyecto de Ordenanza del Reglamento Interno del Servicio de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente de Ferreñafe, puesto a consideración del Pleno del Concejo, se determina; por mayoría, con el voto en contra del Regidor Genaro Silva Guillermo, que se debe aprobar el citado proyecto de ordenanza teniendo en cuenta las recomendaciones efectuadas por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, contenidas en su Informe N° 102-2011-MPF/GPP, de fecha 08 de Junio del 2011; debiendo emitirse la norma correspondiente;

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 9) del Artículo 9º y Artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo acordado por Mayoría, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR El Reglamento Interno del Servicio de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente de Ferreñafe, que consta de XI Títulos, 22 Artículos y Una Disposición Final, que en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal

ARTICULO SEGUNDO- TENGASE EN CUENTA las recomendaciones efectuadas por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, contenidas en su Informe N° 102-2011-MPF/GPP, de fecha 08 de Junio del 2011 sobre el Artículo 7° del reglamento aprobado en el artículo precedente, respecto del personal que trabajaría en dicha dependencia, sugiere que se considere el personal que se encuentra de acuerdo con los documentos de Gestión: Cuadro Para Asignación de Personal; en tanto se cuente con la disponibilidad presupuestal y económica de nuestra municipalidad;

ARTICULO TERCERO- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General a través de la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia, oficiar al Juzgado de Paz Letrado de Ferreñafe para la verificación de la publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
Alejandro Jaime Mauro Távora
Alejandro Jaime Mauro Távora
ALCALDE